

Restricciones en materia de Seguros

Pais/ Jurisdicción	Medida restrictiva
Argentina	Todos los riesgos hasta USD 50mn deben colocarse con reaseguradores locales y reaseguradores extranjeros solo pueden proveer reaseguro por la porción que rebase los USD 50mn (algunas excepciones con pre-aprobación del regulador aplican);
Argentina	A la fecha los reaseguradores locales requieren retener al menos el 15% de las primas de reaseguro que les son cedidas y no pueden transferir más del 40% de las primas correspondientes a cada transacción a compañías extranjeras pertenecientes al mismo conglomerado financiero.
	Hasta el final del año 2016, los reaseguradores locales deberán retener al menos el 65% de las primas de reaseguro (incluyendo vida, accidentes personales, funerarios, retiros y salud) y 15% de las primas de reaseguro para daños. Para el final del año 2017 y hacia adelante, dichos porcentajes se incrementarán en 75% y 25% respectivamente.
Argentina	Si el negocio de reaseguro constituye hasta el 10% de las primas anuales de una aseguradora local, ésta sólo puede retroceder sus riesgos con reaseguradores locales.
Argentina	2.1) al margen de los activos en los cuales pueden invertir las aseguradoras en cada país miembro de FIDES en Argentina sigue vigente la prohibición de invertir en activos del exterior. Estamos gestionando con las autoridades la libertad de inversiones. 2.2) Hasta diciembre de 2017 debemos mantener en cartera activos del inciso K (inversiones en activos decididos unilateralmente por el Gobierno anterior), activos de bajo rendimiento y calidad crediticia en términos generales. 2.3) Restricciones en activos permitidos como inversión de las aseguradoras.
Argentina	Restricciones en los canales de ventas que no sean productores/asesores de seguros. Caso concreto el de los Agentes Institorios (bancos, cooperativas agrícolas, grandes tiendas etc.) que son mandatarios de las aseguradoras. El Gobierno anterior estableció un sistema arbitrario y burocrático para conceder autorizaciones para operar a estos agentes. Hoy hay más de 150 trámites pendientes de aprobación.



Brasil	Reaseguradores extranjeros registrados requieren tener activos netos de USD 100mn como reasegurador admitido y de USD 150mn como reasegurador ocasional.
Brasil	Reaseguradores extranjeros registrados requieren tener una cuenta en moneda extranjera en el país vinculados al regulador con un monto mínimo de USD5mn (USD1mn para reaseguradores de vida), además de un depósito adicional de entre un 10% y 30% dependiendo de su calificación crediticia.
Brasil	Compañías de seguros locales requieren retener el 50% de sus riesgos en un año calendario (excepto en los ramos de fianzas, crédito y agro)
Brasil	Obligatoriedad a compañías de seguros de colocar al menos el 40% de los riesgos con reaseguradores locales, lo cual gradualmente irá disminuyendo hasta llegar al 15% en el año 2020 (no obstante el 40% de derecho preferencial a reaseguradores locales se mantiene).
Brasil	Limitación para retroceder primas con afiliados extranjeros de máximo 20%, misma que aumentará gradualmente para convertirse en 75% en el año 2020.
Brasil	Un impuesto del 2% es aplicable al envío de primas de reaseguro fuera del país y un impuesto a las operaciones financieras del 0.38% aplica a las transacciones cambiarias.
Brasil	Aseguradoras locales no tienen permitido ceder a reaseguradores extranjeros ocasionales más del 10% del monto total de prima anualmente cedida al reaseguro, considerando todas sus operaciones en un año calendario (25% para el caso de fianzas que cubren obligaciones gubernamentales y riesgos en materia de hidrocarburos).
Ecuador	Regulación emitida recientemente obliga a que los aseguradores locales retengan como mínimo el 95% de los riesgos en vida, salud, accidentes personales y automóviles (sujeto a algunas excepciones)
Panamá	Distribución por medio de Agentes de Ventas y Canales de Comercialización. Exceso de requisitos impuestos por regulador, sin sustento en la ley, además de onerosos y de tramitación burocrática muy lenta.



Perú	Si bien las empresas de seguros pueden contratar libremente reaseguros, en el país o en el extranjero, es la Superintendencia de Banca Seguros y AFP (SBS) la que establece el porcentaje mínimo de los riesgos catastróficos que deben ser reasegurados en el exterior.
Perú	Las empresas pueden contratar reaseguros en forma directa o mediante la intermediación de corredores de reaseguros que se encuentren hábiles en el registro correspondiente a cargo de la SBS; en ambos casos, (i) los reaseguradores deben ser empresas de seguros y reaseguros establecidas en el país, (ii) si no están establecidas en el país deben estar inscritas en el registro a cargo de la SBS, (iii) si no están establecidas en el país y tampoco inscritas en el registro a cargo de la SBS deben de tener una clasificación de riesgo "No Vulnerable" otorgada por una Clasificadora de Riesgo Internacional y (iv) ser una empresa de reaseguros que cuenten con una autorización excepcional.
Perú	La retención por riesgo no puede exceder el cinco por ciento (5%) del patrimonio efectivo para ramos generales; se entiende por riesgo al objeto asegurado en cada póliza de seguros. El límite indicado no es aplicable a los ramos de accidentes y enfermedades, automóviles y terremoto.
Costa Rica	Existe un impuesto de retención del 5,5% sobre primas de reaseguro cedidas a reaseguradores no domiciliados, el cual es alto a nivel regional y puede verse como una limitación por el encarecimiento de las operaciones.
Honduras	Riesgos colocados fuera del país, la limitante es no poder hacer reaseguro tomado, cuando los demás países si lo pueden hacer vía FRONTING.
Guatemala	REGISTRO DE PLANES DE SEGUROS – La Superintendencia de Bancos de Guatemala, entre regulador para el Sector Asegurador guatemalteco, sigue sobre regulando a favor de los asegurados. En la ley de la Actividad Aseguradora, Decreto 25-2010, se modificó de aprobación a registro de planes. Sin embargo, es un proceso que aún sigue tomando entre 4 y 5 meses. No es un proceso ágil. El argumento del sector asegurador es que cada compañía es responsable de los textos, nota técnica y rentabilidad técnica de cada producto, pero continúan enfocados en la defensa del asegurado.



Guatemala	IMPUESTOS - IVA EN TODAS LAS PRIMAS 12% Se ha discutido y propuesto eliminar el IVA en primas de seguros de vida, para darle competitividad al ramo, ya que quien cotiza y compra fuera del país, tiene este beneficio y pone en desventaja a las compañías aseguradoras locales, incentivando la venta de seguros fuera de plaza.
Venezuela	Inseguridad Jurídica - Se derogó la Ley del Contrato de Seguro y se delegó en la Superintendencia de la Actividad Aseguradora la facultad de dictar normas administrativas que regulen el contrato de seguro.
Venezuela	Prohibición de comercialización de productos a través de canales como Banca-Seguro.
Venezuela	Atribuciones amplias y discrecionales en cabeza del Superintendente de la Actividad Aseguradora. Entre otras se le otorga la atribución de ordenar pagos de siniestros y de ordenar la suscripción de pólizas.
Venezuela	Exigencias de conocimiento y experiencia comprobada en la actividad aseguradora para los accionistas lo que limita la inversión.
Venezuela	Las empresas de seguros única y exclusivamente pueden contratar con empresas de reaseguros nacionales que cuenten con la autorización del regulador o con aquellas empresas extranjeras que estén incluidas en el Registro de Reaseguradores que lleva la Sudeaseg. Este registro para empresas extranjeras tiene vigencia de un (1) año, por lo que cada año deben actualizar la inscripción, y de no hacerlo dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento, la empresa queda excluida del registro durante un año y por ende ninguna empresa de seguros puede reasegurar con ella.
Venezuela	Múltiples tributos de carácter parafiscal exclusivamente para la actividad aseguradora (4 actualmente), sin contar con otros tributos fiscales y parafiscales previstos en otras leyes diferentes a la Ley de la Actividad Aseguradora. El sector asegurador está sujeto a un aproximado de 18 tributos.
Venezuela	El control cambiario que existe desde el año 2003 dificulta el acceso a reaseguro extranjero a nivel general, lo que genera que el riesgo ante un evento catastrófico el país pueda quedar sin protección adecuada, así como el poder ofrecer productos que necesariamente son en divisas (por ejemplo seguros de viajes,



	nave, aeronaves, etc.).
Comunes a la Mayoría de los países	Restricciones a las Inversiones fuera del país. Impedimentos legales o reglamentarios sobre la posibilidad de invertir activos admitidos como respaldo a las reservas, y aún aquellos que son en exceso de las reservas, fuera del país.
Comunes a la Mayoría de los países	Excesiva burocracia y lentitud en la aprobación de planes de seguros, variaciones de tasa / primas.
Comunes a la Mayoría de los Países	Un aumento excesivo e injustificado en el celo protector del consumidor de seguros, como si los contratos de seguros fueran productos nocivos.

Conclusiones.

- En la mayoría de los países, las aseguradoras encuentran obstáculos por la excesiva tramitología burocrática para lograr la aprobación de nuevos productos o planes de seguros, o cambios a los previamente aprobados. Esta excesiva tramitología burocrática, en algunos casos, está marcada por la discrecionalidad del regulador.
- 2. Las restricciones a la contratación transfronteriza de reaseguro, reportadas por varios países suramericanos, imponen límites y cuotas artificiales, contrarias al objetivo de diversificación y atomización de riesgo que busca el reaseguro, poniendo en peligro el funcionamiento eficiente del mecanismo sobre todo ante la ocurrencia de riesgos catastróficos, que presumiblemente podría afectar al sistema asegurador / reasegurador nacional de modo simultáneo, potencialmente creando una cadena de insolvencia o iliquidez.
- 3. Lo mismo podría decirse de las restricciones a realizar inversiones fuera del territorio nacional, que también son contrarias a la diversificación de riesgos, lo que ante una catástrofe, podría obligar a gran parte del mercado, de modo simultáneo, a tratar de liquidar inversiones para hacer frente a las reclamaciones, creando una asimetria muy perjudicial entre la oferta y la demanda de dichas inversiones, haciéndolas perder valor y liquidez.
- 4. Hay muchos mercados que han dado pasos muy positivos hacia la liberación de los canales de distribución de los seguros, dando paso al desarrollo de productos de distribución masiva y de microseguros. No obstante, varios países reportan barreras importantes que impiden o limitan de modo importante el desarrollo de nuevos canales, como bancaseguros, agentes de ventas y otros, lo que impide el desarrollo de productos de comercialización masiva y la penetración de los seguros en los mercados de ingresos medios y bajos.



- 5. Varios países reportan lo que podría ser un nuevo patrón, consistente en ver a la actividad aseguradora como una caja inagotable de recursos por vía de impuestos de carácter confiscatorio, que están convirtiendo a la actividad en muy poco rentable, para las aseguradoras, y muy poco atractiva como productos para los asegurados.
- 6. La inseguridad jurídica reportada por Venezuela, y el exceso de discrecionalidad por parte del Regulador, es alarmante.

Panamá, 6 de octubre de 2016.

País Relator, PANAMA

José Antonio Eleta

Vicepresidente - Región Centroamérica, Panamá y Caribe